

Versión 1
Fecha última actualización: 10 de diciembre de 2019
Aprobado por: Vicepresidencia de Talento Humano
Área responsable: Vicepresidencia de Talento Humano

Directriz en materia de vinculación laboral de familiares de colaboradores

OBJETO:

En desarrollo de nuestros Principios Corporativos y las normas de Buen Gobierno adoptadas voluntariamente por la Organización, en aras de garantizar que los procesos de contratación sean objetivos, transparentes, autónomos, y libre de cualquier tipo de conflicto de interés, se establecen los siguientes lineamientos para vincular laboralmente a familiares de colaboradores.

RESPONSABLES DE HACERLA CUMPLIR:

Toda persona que al interior de las Compañías tenga injerencia o participe en la contratación de empleados. También es deber de los colaboradores declarar al responsable de selección de Talento Humano, si conocen que un familiar está participando en un proceso de selección al interior de Suramericana S.A., sus filiales, o subordinadas.

CAMPO DE APLICACIÓN:

El siguiente lineamiento aplica para Suramericana S.A., sus filiales y subordinadas.

CONTRATACIÓN CON FAMILIARES DE EMPLEADOS:

En SURA “privilegiamos el interés común sobre los intereses particulares; no comprometemos la integridad de nuestras acciones por obtener beneficios propios, por lo que evitamos cualquier situación que represente un conflicto de interés en relaciones comerciales y laborales, por acceso a información privilegiada, por capacidad de influencia en la decisión, por vínculos económicos, entre otras”. Al momento de postular o vincular laboralmente a familiares de empleados, se deben tener en cuenta los siguientes lineamientos:

Regla general:

- Dos familiares no podrán depender de un mismo líder.
- No puede existir una relación de subordinación entre familiares, es decir, un familiar no puede ser líder de su familiar.

No podrán ser contratados como empleados en Suramericana S.A., sus filiales y subordinadas, los familiares de:

- Presidentes

Versión 1
 Fecha última actualización: 10 de diciembre de 2019
 Aprobado por: Vicepresidencia de Talento Humano
 Área responsable: Vicepresidencia de Talento Humano

- Miembros del Comité Directivo (Segundo nivel)
- Gerentes de Talento Humano
- Directores de Talento Humano
- Personas del Equipo de Selección de Talento Humano

Otros casos:

- Los familiares de los empleados de Suramericana S.A. (oficina corporativa), que no hayan sido mencionados anteriormente, podrán ser contratados en las filiales y subordinadas, pero no podrán trabajar en Suramericana S.A.
- Los familiares de personas de Talento Humano, que no hayan sido mencionados anteriormente, podrán ser contratados en Suramericana S.A, sus filiales y subordinadas, excepto en las áreas de Talento Humano.
- Los familiares de personas que se encuentren en el tercer nivel en la estructura organizacional podrán participar en procesos de selección, pero antes de su selección la situación debe ser declarada al Comité de Ética respectivo.

Excepciones:

Los empleados podrán solicitar la excepción de los lineamientos acá establecidos ante el Comité de Ética respectivo.

¿QUÉ SE ENTIENDE COMO FAMILIAR DEL EMPLEADO?

Para los efectos de este lineamiento, se entienden como familiares, **los cónyuges o compañeros permanentes**, las personas dentro del tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

¿Quién se encuentra en el tercer grado de consanguinidad?

Primer grado	Segundo grado	Tercer grado
<ul style="list-style-type: none"> • Padres • hijos 	<ul style="list-style-type: none"> • Abuelos • Nietos • Hermanos 	<ul style="list-style-type: none"> • Bisabuelos • Bisnietos • Tios • Sobrinos

Versión 1
Fecha última actualización: 10 de diciembre de 2019
Aprobado por: Vicepresidencia de Talento Humano
Área responsable: Vicepresidencia de Talento Humano

¿Quién se encuentra en el segundo grado de afinidad?

Primer grado
<ul style="list-style-type: none">• Suegros• Hijos del conyuge o compañero permanente

Segundo grado
<ul style="list-style-type: none">• Cuñados• Abuelos del conyuge o compañero permanente• Nietos del conyuge o compañero permanente

¿Quién se encuentra en el primer grado civil?

Primer grado
<ul style="list-style-type: none">• Hijos adoptados• Padres adoptantes

Gobernabilidad

La aprobación y modificación de la presente Directriz está a cargo del Vicepresidente de Talento Humano, o quien haga sus veces.